MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI
www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 226-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 28 de setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente externo N° 8643-2017 de fecha 07 de setiembre del 2017, en el que solicitan la celebración de Matrimonio, petición presentada por el Señor **ELISEO ROMERO ROMERO** y la Señorita **MARIANA VASQUEZ ALVARES.**

CONSIDERANDO.-

Que, mediante expediente de vistos, el Señor **ELISEO ROMERO ROMERO**, de 48 años de edad, identificado con D.N.I. N° 27695919, con domicilio en la Av. Simón bolívar 136 Mz. Q Lt.1, **MARIANA VASQUEZ ALVARES**, de 55 años identificada con D.N.I. N° 17959509, con domicilio en la Av. Simón bolívar 136 Mz. Q Lt.1, manifestaron su voluntad de contraer Matrimonio Civil para cuyo efecto acompañan los requisitos exigidos por Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 248°, 250°, 251° y 255° del código civil, los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por la Ley como se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos, y no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna.

Por lo que procedería declararse capacidad de los pretendientes y consecuentemente puedan contraer Matrimonio dentro de los (4) meses siguientes según lo preceptuado por el Art. 258° del Código Civil.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0224-2017-MPPA-A, de fecha 25 de setiembre del 2017 se encarga el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor señor JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA, durante la ausencia del Señor Alcalde,..... Según artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, debiendo ejercer las funciones con las facultades y atribuciones inherentes al cargo.

Estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **DECLARAR,** la capacidad del señor **ELISEO ROMERO ROMERO** y de la Señorita **MARIANA VASQUEZ ALVARES,** para contraer Matrimonio Civil dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de expedición de la presente, conforme lo establece el at. 258° del Código Civil y en merito a los documentos y que son parte de esta Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
– AGUAYTIA –
Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA
Alcalde (e)